

CONTRATO PRINCIPAL DE SERVICIO

ESTE CONTRATO se celebra este día 5 de febrero, 2002, por y entre **LLANOS OIL EXPLORATION LTD.** con domicilio y oficina principal en Bogotá en adelante denominada la "Compañía" y **HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.**, con domicilio y oficina principal en Bogotá, en adelante denominado el "Contratista".

POR CUANTO, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. se dedica a la exploración, perforación y/o producción de negocios de petróleo y gas y de vez en cuando desea los servicios de un Contratista en relación con sus operaciones, cuyos servicios solicitará por medio de una orden de trabajo (oral o escrita), especificando la ubicación donde se hará el trabajo, la descripción del trabajo a realizar, la compensación a pagar por ello y otros asuntos específicos relacionados con dicho trabajo. Se desea que las partes se comprometan en términos y condiciones generales bajo los cuales se hará el trabajo así solicitado de manera que las disposiciones contenidas aquí y la orden de trabajo que aplica constituyan el acuerdo entre las partes, cubriendo el trabajo especificado en dicha orden de trabajo, y

POR CUANTO, este contrato gobernará, controlará y aplicará a todos los servicios, materiales, productos y suministros provistos por el Contratista y solicitados por LLANOS OIL EXPLORATION LTD., incluyendo Gerenciamiento del proyecto, cementación, estimulación, registro cronológico de la perforación, perforación, terminación, prueba de producción, evaluación del yacimiento, perforación direccional, perforación horizontal, medición al perforar, registro de datos de superficie, servicios de registro cronológico al perforar, control de arena y agua e incluirá productos y materiales relacionados; SIEMPRE QUE, SIN EMBARGO, ciertos servicios y productos extraordinariamente peligrosos y/o únicos están fuera del alcance de este contrato estándar de servicios y, si dichos servicios (cualesquier servicios en el ramo del petróleo / gas considerados operaciones extraordinariamente peligrosas por el Contratista así como servicios geofísicos e industriales, tecnología de información y equipo alquilado para la compresión y acondicionamiento de gas) son solicitados por LLANOS OIL EXPLORATION LTD., serán objeto de contratos separados entre las partes.

POR CUANTO, este contrato no obligará a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. a ordenar trabajo o servicios o materiales, productos y suministros del Contratista, ni obligará al Contratista a aceptar órdenes, pero sí controlará y regirá todo el trabajo y equipo de servicio estándar de campo petrolero ordenado por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. y aceptado por el Contratista y definirá los derechos y obligaciones de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. y el Contratista durante el término de este Contrato.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en consideración de las promesas y condiciones mutuas contenidas aquí, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. y el Contratista se obligan por este medio a:

ARTÍCULO 1. ESTÁNDAR DE RENDIMIENTO

1.1.1 El Contratista representa por el presente que el Trabajo se llevará a cabo diligente y eficientemente, en una manera segura, a conciencia y en forma oportuna de acuerdo con los estándares y especificaciones contenidas en este Contrato y la práctica estándar de campo petrolero. El Contratista cumplirá prontamente con cualesquiera instrucciones de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. con respecto a cualquier aspecto considerado bajo este Artículo o de este Contrato.

1.1.2 Si el Contratista tiene razones bien fundadas para pensar que las operaciones de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. o de otros contratistas de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. no



permiten que el desempeño del Contratista o de cualquier Subcontratista proceda eficientemente, el Contratista tomará la necesaria acción razonable de protección e inmediatamente notificará a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. de las mismas.

1.1.3. El Contratista observará los procedimientos de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. especificados en el Contrato y donde aplique los procedimientos de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. referentes a la perforación y programas de pozo. Dicha adherencia, sin embargo, no relevará al Contratista de ejercer el debido cuidado, competencia y diligencia cuando se realicen los Trabajos, ni será un sustituto de su propia aportación y esfuerzo profesional que se exige para el Trabajo.

1.2 Examen por LLANOS OIL EXPLORATION LTD.

1.2.1 Examen de los Materiales y el Equipo

Donde lo solicite LLANOS OIL EXPLORATION LTD., el Contratista presentará los materiales y equipo e instalaciones que se propone usar en el cumplimiento del Contrato, para ser examinados por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. antes de ser usados en la realización del Trabajo. De la misma manera, el Contratista presentará para su revisión y comentario todos los documentos pertinentes, incluyendo pero sin limitación, esquemas, planos, procedimientos, reportes, especificaciones y recomendaciones. Estos se someterán a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. con tiempo suficiente para revisar y comentar sin demorar el rendimiento del Trabajo por el Contratista. Nada aquí contenido requerirá la divulgación de los secretos de fabricación sobre procesos industriales u otra información privilegiada sin que LLANOS OIL EXPLORATION LTD. firme un contrato de carácter confidencial limitado con respecto a dichos secretos de fabricación sobre procesos industriales o información privilegiada.

1.2.2 Examen del Trabajo

LLANOS OIL EXPLORATION LTD. tendrá el derecho de examinar todos los aspectos del Trabajo en cualquier momento durante el cumplimiento del Contrato, en cualquier Sitio o locales donde se esté realizando Trabajo relacionado con el Contrato. Ningún examen de ese tipo o la presencia de los Representantes de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades bajo este Contrato.

1.2.2 Pruebas

Si se requiere alguna prueba como parte del examen de calidad del Trabajo bajo el Artículo 1.2.2., las pruebas pueden ser hechas por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. o por el Contratista si LLANOS OIL EXPLORATION LTD. lo solicitara. Dichas pruebas y el tiempo que se requiere para llevar a cabo dichas pruebas serán por cuenta de LLANOS OIL EXPLORATION LTD.. Donde las pruebas muestren que el Trabajo no se ha hecho de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, el costo de la prueba y el tiempo que se necesite para llevar a cabo dichas pruebas será por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 2. TRABAJO

En el cumplimiento de cualquier trabajo o servicio o el suministro de cualquier material, producto o artículo solicitado bajo los términos de este contrato, el Contratista proveerá toda la mano de obra requerida, la maquinaria, el equipo, las herramientas y el transporte necesarios y cualquier otra cosa que fuese necesaria en el rendimiento y culminación de dicho trabajo que el Contratista ordinaria y

generalmente provee con respecto al servicio, material, producto o suministro en particular solicitado, con la excepción de aquellos artículos que LLANOS OIL EXPLORATION LTD. específicamente acuerde proveer. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. declara que sus pozos estarán en la condición apropiada para recibir los productos, suministros, materiales y servicios realizados o provistos por el Contratista. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. proveerá con la diligencia debida, en una manera buena y hecho a conciencia la mano de obra, maquinaria, equipo, herramientas, transporte y otros renglones que LLANOS OIL EXPLORATION LTD. se obliga a proveer. Si, a fin de tener acceso o al salir del servicio de un pozo, fuera necesario reparar terraplenes o suministrar tractores, embarcaciones u otros medios especiales de transporte para camiones, equipos o personal del Contratista, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. hará los arreglos y pagará por los mismos. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. será responsable por cualquier pérdida o daño a equipos, materiales o suministros del Contratista transportado por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. o por transporte dispuesto por LLANOS OIL EXPLORATION LTD..

ANEXO I - Forman parte integral de este contrato la propuesta del Contratista referencia 7502/030/00/02.

ARTÍCULO 3. GRAVÁMENES

El Contratista se obliga a pagar y cancelar cualquier reclamación o cargo gravable u otras imposiciones gravables por ley al Contratista que surjan de la prestación de dicho trabajo o del suministro de materiales bajo este Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. por cualquier obligación por cualquiera de esas reclamaciones o imposiciones gravables excepto, sin embargo, todos los impuestos a los servicios, materiales, productos o suministros del Contratista que están incluidos en la consideración a ser pagada por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. al Contratista. Si al completar cualquier trabajo en particular, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. cree que hay reclamaciones no liquidadas por trabajo o materiales por los cuales el Contratista es responsable bajo este Contrato Principal de Servicios, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. podría solicitar, y el Contratista proporcionar, pruebas satisfactorias a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. de que dichas reclamaciones han sido liquidadas y canceladas. En caso de que el Contratista dejara de obtener un certificado de liberación de cualquiera de dichos gravámenes fijando una fianza o cualquier otro tipo de garantía, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. puede retener los pagos que se deban por trabajo y servicios brindados de acuerdo con el presente documento debidos a la existencia de dichas reclamaciones no liquidadas o de acuerdo con los requisitos de cualquier ley aplicable con respecto a gravámenes por trabajo o material.

LLANOS OIL EXPLORATION LTD. se reserva el derecho de informar al Contratista cuáles de los servicios ofrecidos bajo este contrato serán de construcción de bien inmueble, con el consecuente ajuste en las tarifas del Contratista donde este determine la necesidad. En la factura que el Contratista le emita a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. por concepto de estos servicios de construcción de bien inmueble se incluirá la remuneración (utilidad neta) del 10% a favor del Contratista sobre cuya base se calculará el IVA.

Si se presentan desacuerdos entre el CONTRATISTA Y LLANOS OIL EXPLORATION LTD. sobre las bases, tarifas, conceptos o montos de las retenciones, impuesto a las ventas, timbre o cualquier otro a aplicarse al CONTRATO, las PARTES aceptan someterse al concepto oficial que sobre la materia emita la Administración de Impuestos Nacionales, Sin embargo LLANOS OIL EXPLORATION LTD., se reserva el derecho de aplicar su criterio hasta tanto se emita el anterior concepto oficial.

ARTÍCULO 4. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El Contratista será un contratista independiente con respecto a todo trabajo hecho y servicios prestados de acuerdo con el presente documento y ni el Contratista ni nadie utilizado o empleado por el Contratista será considerado para ningún propósito como agente, sirviente o representante de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. en el rendimiento de dicho trabajo o servicios o cualquier parte de los mismos o que en algún modo se trate aquí y LLANOS OIL EXPLORATION LTD. no tendrá ninguna dirección o control del contratista o sus empleados y agentes . El contratista no tendrá dirección ni control de ninguna persona a no ser los agentes, sirvientes y empleados del Contratista.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD POR EQUIPO, PERSONAL Y OPERACIONES

5.1 General

- 5.1.1 Para el propósito de este Artículo la palabra “reclamación” siempre querrá decir colectivamente todas las reclamaciones, demandas, derechos de iniciar acción, sentencias (y se considerará que incluye costos y honorarios legales) que se presenten o puedan ser iniciados o pronunciados durante la duración del Contrato o en cualquier momento de allí en adelante.
- 5.1.2 Las partes a este contrato tienen la intención de que las disposiciones de este Artículo 5 exclusivamente regirán la asignación de riesgos y obligaciones y el compromiso de indemnizaciones de las partes al Contrato con respecto a los asuntos definidos en este Artículo 5 del Contrato.

Al interpretar las disposiciones de este Artículo 5, las partes acuerdan que no se debe considerar si es razonable o no cualquier disposición aislada sino que todas las disposiciones del Artículo 5 deben considerarse juntas y conjuntamente con las disposiciones de seguro de este Contrato en vista del deseo de las partes de obtener una descripción clara de los riesgos de cada parte.

- 5.1.3 Para los propósitos de este Artículo 5, el beneficio de cualquier indemnización dada a favor de la “Compañía” y el “Contratista” siempre se considerará que incluye a su respectivo personal, co-inversionistas y afiliados y el personal respectivo de los afiliados.
- 5.1.4 Para los propósitos de este Artículo 5 solamente, un visitante llevado a donde el trabajo se está realizando (pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1) por cualquiera de las partes será considerado personal de dicha parte.
- 5.1.5 Las disposiciones del Artículo 5 con respecto a pérdidas o daño a la propiedad de LLANOS OIL EXPLORATION LTD., propiedad del Contratista y sus otras propiedades respectivas y con relación a la responsabilidad de un tercero (Artículo 5.5) aplican solamente a acontecimientos e incidentes en los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1 (ya bien se limiten o no los efectos al Sitio).

5.2 Propiedad y Personal de LLANOS OIL EXPLORATION LTD.

5.2.1 General

Sujeta al Artículo 5.1.5, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. será responsable por e indemnizará al Contratista y a sus subcontratistas contra:

- (i) toda pérdida o daño a los artículos y a la propiedad de LLANOS OIL EXPLORATION LTD., los otros contratistas de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. y su personal respectivo en los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1, y
- (ii) cualquier lesión corporal, incluyendo una lesión o enfermedad mortal, al personal respectivo tanto de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. como de los otros contratistas de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. en los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1.

como quiera se hubiera causado, que surja de o esté conectado con la ejecución del trabajo, sin tener en cuenta si la negligencia del Contratista o de sus subcontratistas causó o contribuyó a dicha pérdida, daño o lesión personal.

5.2.2 La perforación o el pozo

Si la perforación o el pozo se ha perdido o dañado total o parcialmente, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. asumirá toda la obligación, responsabilidad y gastos por dicha pérdida o daño, incluyendo pérdida de o daño a la tubería de revestimiento del mismo. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. defenderá, protegerá, indemnizará y dejará a salvo al Contratista de y contra todas las reclamaciones, demandas y causas de acción de todo tipo y carácter que surjan a favor de cualquier persona, firma o sociedad anónima por causa de lesiones personales o muerte o pérdida de o daño a la propiedad debido a o que surja o resulte de cualquiera de dichas pérdidas o daños a la perforación, sea o no dicha pérdida o daño debido directa o indirectamente a la negligencia única o concurrente del Contratista o si se alega que el Contratista es responsable de la misma por cualquier otra razón. Si el servicio que genere el daño en la perforación o el pozo, es prestado por el Contratista y se efectuó de una manera inadecuada, entonces este servicio el Contratista no lo cobrará ni LLANOS OIL EXPLORATION LTD. lo pagará siempre y cuando se compruebe negligencia por parte del Contratista.

5.2.3 El (los) yacimiento(s) o formación(es) geológica(s)

LLANOS OIL EXPLORATION LTD. será responsable y defenderá e indemnizará al Contratista por todas las pérdidas y por todos los daños al (los) yacimiento(s) o formación(es) geológica(s) haya o no la negligencia o incumplimiento de obligación del Contratista o de sus subcontratistas causado o contribuido a dicha pérdida o daño.

5.3 Propiedad y Personal del Contratista

5.3.1 General

Sujeto al Artículo 5.1.5 el Contratista será responsable por y defenderá e indemnizará a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. contra:

- (i) toda pérdida o daño a la propiedad del Contratista, sus subcontratistas y su personal respectivo en los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1, y
- (ii) cualquier lesión corporal, incluyendo una lesión y enfermedad mortal, del personal respectivo del Contratista y sus subcontratistas en los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1.

no importa cómo fuera causado, que surja de o esté conectado con el rendimiento del trabajo, sin tener en cuenta si fue la negligencia de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. o cualquier contratista de

LLANOS OIL EXPLORATION LTD. la que causó o contribuyó a dicha pérdida, daño o lesión personal.

5.3.2 Equipo pozo abajo

5.3.2.1 No obstante las disposiciones del artículo 5.3.1, la pérdida o destrucción de o daño al equipo pozo abajo del Contratista o de cualquier Subcontratista mientras trabajan con dicho equipo dentro de un pozo, o de un conductor o tubo de subida, excluyendo sin embargo, daños o pérdidas debido a la negligencia única o manifiesta del Contratista o de tal Subcontratista, será reembolsada por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. al costo de reposición (Ver Anexo II).

5.3.2.2 No obstante las obligaciones de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. bajo este Artículo 5.3.2, el equipo de fondo de pozo perdido o dañado, como se ha dicho anteriormente, será sustituido o reparado por el Contratista o Subcontratista tan pronto como sea posible. El desgaste normal al mencionado equipo pozo abajo no se clasificará como daño.

5.3.2.3 Si cualquier equipo pozo abajo del Contratista se tragara o perdiera en el pozo, LLANOS OIL EXPLORATION LTD., a su sola discreción, puede decidir si rescata dicho equipo o lo abandona o si discontinúa cualquier operación de rescate que ya hubiese comenzado en cualquier momento. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. emprenderá cualquier operación de rescate de acuerdo con el Contrato. El Contratista hará los arreglos y brindará asistencia para dichas operaciones de rescate de acuerdo con el Contrato. Si LLANOS OIL EXPLORATION LTD. no continúa o discontinúa las operaciones de rescate, entonces el Artículo 5.3.2.1 aplicará para compensar al Contratista por el equipo pozo abajo perdido.

5.3.2.4 LLANOS OIL EXPLORATION LTD. reconoce que es responsable ante el gobierno y otras autoridades locales que tengan jurisdicción, sobre fuentes radioactivas a ser recobradas de la perforación o abandono en la perforación de fuentes radioactivas alojadas o perdidas en un pozo, e indemnizará, defenderá y dejará a salvo al Contratista con respecto al mismo.

5.3.2.5 El Contratista tendrá derecho a monitorear, a su costo, cualquier esfuerzo por recobrar o abandonar descrito en los Artículos 5.3.2.3 y 5.3.2.4 sin incurrir responsabilidad adicional o responsabilidad adicional a la que se especifica más arriba.

5.3.3 Elementos anormalmente abrasivos/ corrosivos

No obstante las disposiciones del Artículo 5.3.1, la pérdida o destrucción de o daño al equipo suministrado por el Contratista debido a desgaste excesivo causado por la exposición a elementos anormalmente abrasivos o corrosivos, excluyendo, sin embargo, daños o pérdidas debidos a la negligencia única o grave del Contratista, será reembolsable por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. al costo de reposición o, si fuera apropiado, al costo de reparación, el que fuera menor de los dos.

5.4 Pérdida o daño durante el transporte

LLANOS OIL EXPLORATION LTD. será responsable por e indemnizará al Contratista y a sus subcontratistas contra toda pérdida o daño a los artículos y a la propiedad del Contratista (i) que esté siendo transportada a o desde los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1 o (ii) fuera de los pozos Fidelina-

1 y Guacharaca-1 cuando no esté causado por un suceso o incidente en los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1, cuando el transporte se ha proveído por LLANOS OIL EXPLORATION LTD..

5.5 Terceros

Sin perjuicio a ninguna otra disposición de este Contrato con relación a la obligación o indemnización expresa, cada parte será responsable y estará obligada por todas y cada una de las reclamaciones que resulten de:

- (a) lesión corporal, incluyendo lesión y enfermedad mortal, a terceros y/o;
- (b) pérdida de o daño a la propiedad de terceros

hasta los límites de su culpa de acuerdo con la ley aplicable.

5.6 Compañía / Contratista y contaminación

5.6.1 En este Artículo 5.6:

- (a) "Fluidos del Yacimiento" quiere decir petróleo crudo, gas natural, agua y cualquiera otra sustancia que fluya de un yacimiento subterráneo ya sea separadamente o en cualquier mezcla o combinación.
- (b) "Producto del Petróleo" quiere decir cualquier combustible, lubricante u otro hidrocarburo manufacturado, que no sea un Fluido del Yacimiento, ya sea en estado puro o contaminado y sea para su uso o como desperdicio después de usarse.
- (c) "Flujo sin control", en relación con los Fluidos del Yacimiento, quiere decir un escape catastrófico que no pueda ser controlado siguiendo procedimientos ordinarios en los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1 pero que si se pudiese regular sólo sería regulado tomando medidas extraordinarias.
- (d) "Escape o fuga" en relación con cualquier fluido o sustancia incluye cualquier descarga, escape o cualquier otra dispersión de dicho fluido o sustancia.

5.6.2 LLANOS OIL EXPLORATION LTD. defenderá e indemnizará al Contratista contra todas las reclamaciones por pérdidas, daño o gasto (incluyendo costo de control y/o limpieza de un contaminante) que surjan de o esté relacionados con la contaminación o polución que resulte total o parcialmente de:

- a) fuego, brote imprevisto, formación de cráteres o Flujo sin control de Fluidos del Yacimiento, no importa la causa o negligencia;
- (b) infiltración de los Fluidos del Yacimiento del fondo del mar o la superficie de la tierra o cualquier otro escape de Fluidos del Yacimiento desde cualquier punto aguas arriba de la válvula de control de cierre de la superficie primaria del pozo en cuestión, sin importar la causa o negligencia; y
- (c) sujeto al Artículo 5.6.3, la posesión, uso o descarga por los otros contratistas de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. o de los Fluidos del Yacimiento, Productos de Petróleo y otras sustancias (incluyendo sin limitación, cortes contaminados y materiales y fluidos de pérdida de circulación y recuperación por pesca) que estén conectados con el trabajo o los pozos a ser perforados por LLANOS OIL EXPLORATION LTD..

5.6.3 El Contratista defenderá e indemnizará a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. contra todas las reclamaciones por pérdida, daños o gastos (incluyendo control de costos y/o

limpieza del contaminante) que surjan debido a o relacionados con la contaminación o polución que resulte total o parcialmente de:

- (a) sujeto al Artículo 5.6.3(b), cualquier escape de artículos del Contratista o de la posesión o control del Contratista o de cualquier Subcontratista de cualquier derivado de petróleo, grasa para rosca de tubería, basura, aguas negras, escombros o cualquier otra sustancia (excluyendo Fluidos del Yacimiento) sea o no causado o contribuido a la negligencia o incumplimiento de las obligaciones de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. o de cualquier Otro Contratista; y
- (b) cualquier escape que pueda ser atribuido a la negligencia o incumplimiento de obligación del Contratista o de sus subcontratistas de cualquier emulsión de petróleo, fluidos de perforación con base de petróleo o tratados químicamente o de circulación perdida o materiales de rescate de piezas perdidas cuando dichos artículos estén en posesión o control del Contratista o de sus subcontratistas.

5.6.4 Las disposiciones de este Artículo 5.6 aplican sólo a la contaminación o polución que emana de los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1 o de las cercanías del sitio conectadas con la perforación y/o las operaciones asociadas en el Sitio.

5.9 Daños emergentes

LLANOS OIL EXPLORATION LTD. y el Contratista acuerdan que ellos y sus otros contratistas y subcontratistas en ningún caso serán responsables el uno para con el otro por sus pérdidas indirectas respectivas y pérdida de ingresos, ganancias o ganancias anticipadas sean o no, total o parcialmente, debidas a la negligencia de cualquiera de las partes.

5.10 Indemnizaciones

5.10.1 Alcance de las indemnizaciones

Las indemnizaciones dadas a favor de una parte bajo este Contrato cubrirán todas las cantidades incurridas en liquidar las sentencias de cualquier tribunal de justicia y todas las sumas, incluyendo costos, honorarios legales y gastos incurridos en tratar con, pagar o impedir cualquier reclamación o demanda hecha en contra de la parte indemnizada. A menos que se mencione expresamente lo contrario, toda asunción de responsabilidad e indemnización se presume que aplica, no obstante la negligencia única o concurrente de cualquier parte, defectos preexistentes, incumplimiento de representación o garantía o cualquier otro fundamento de responsabilidad jurídica.

5.10.2 Supervivencia de las disposiciones

Las disposiciones de este Artículo 6 (Responsabilidades por el Equipo, Personal y Operaciones) sobrevivirán la Expiración de este Contrato.

ARTÍCULO 6. GARANTÍA

El Contratista garantiza sólo el título de propiedad de los equipos, productos y materiales suministrados bajo este Contrato y que los mismos están libres de defectos en fabricación y materiales por un período de un año de la fecha de entrega. NO HAY GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, DE COMERCIALIZACIÓN, CAPACIDAD O DE OTRO TIPO, QUE SE EXTIENDAN MAS ALLÁ DE AQUELLAS MENCIONADAS EN LA ORACIÓN QUE INMEDIATAMENTE PRECEDE. La única responsabilidad del Contratista y el remedio exclusivo de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. en cualquier derecho de acción (sea en contrato, agravio, incumplimiento de garantía o de otro modo) que surja por razón de la venta, arrendamiento o uso de cualquier equipo, productos o materiales se limita

expresamente a la reposición del mismo al ser devuelto al Contratista o, a opción del Contratista, al pago de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. mediante crédito por el costo de dichos artículos. En ningún caso será responsable el Contratista por daños especiales, incidentes, indirectos, punitivos o emergentes. Debido a lo incierto de las condiciones variables de los pozos y la necesidad de confiar en hechos y servicios auxiliares suministrados por otros, EL CONTRATISTA NO PUEDE GARANTIZAR LA EFICACIA DEL EQUIPO, LOS MATERIALES O SERVICIO, NI LA EXACTITUD DE NINGUNA INTERPRETACIÓN DE GRÁFICOS, ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN, RECOMENDACIÓN DE TRABAJO U OTROS DATOS SUMINISTRADOS POR el Contratista. El personal del Contratista hará sus mejores esfuerzos para recolectar dicha información y su mejor entender para interpretarlo, pero LLANOS OIL EXPLORATION LTD. está de acuerdo en que el Contratista no será responsable por, y LLANOS OIL EXPLORATION LTD. indemnizará al Contratista contra cualquier daño que surja por el uso de dicha información aún si a la misma ha contribuido la negligencia o falta del Contratista. Igualmente el Contratista no garantiza la exactitud de los datos transmitidos por medios electrónicos y el Contratista no será responsable por la interceptación accidental o intencional de dichos datos por terceros.

ARTÍCULO 7. FUERZA MAYOR

En el caso de que el cumplimiento de este Contrato por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. o el Contratista se haga imposible o irrealizable debido a cualquier fuerza mayor, motines, actos de enemigo público, disputas laborales, huelgas, insurrecciones, emergencias, guerras, condiciones políticas, sociales o económicas no usuales que afecten adversamente los negocios o el comercio, la autoridad civil, la autoridad militar, orden ejecutiva, proclama o decreto, promulgación legislativa, orden o decreto judicial o cualquier citación del mismo, cualquier acto de una agencia gubernamental, o cualquier departamento, comisión, oficina, distrito o división de la misma o cualquier ley, regla, o regulación de control de exportación establecidos por los Estados Unidos, entonces y en ese caso, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. o el Contratista, según sea el caso, pueden terminar este contrato, ya bien totalmente o con respecto a un trabajo particular, con respecto al cual dichos eventos hayan ocurrido. Dicha terminación puede efectuarse por aviso escrito de la parte que desea terminar a la otra parte. Dicho aviso especificará si la terminación es con respecto a un trabajo en particular o con respecto al contrato en su totalidad. Si el contrato fuese terminado bajo esta Sección 7, la única obligación de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. al Contratista será por el valor razonable de rendimiento, si lo hubiese, en la fecha de dicha terminación y las obligaciones del Contratista bajo este acuerdo cesarán.

ARTÍCULO 8. FIJACIÓN DE PRECIOS Y PAGO

A. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. se obliga a pagar al Contratista por el trabajo a realizarse o por materiales, productos o suministros proporcionados bajo los términos y disposiciones de este Contrato y cualquier orden de trabajo que aplique al precio y a los términos nombrados en las Listas de Precio del Contratista en su propuesta **7502/030/00/02**, vigentes en el momento en que los servicios, materiales, productos y/o suministros se provean. Si cualquier servicio, trabajo o material, productos o suministros provistos o usados en conexión con el trabajo solicitado bajo este contrato no apareciera en las Listas de Precio, la cantidad a pagar por cualquiera de dichos artículos no excederá el cargo usual y acostumbrado por dichos servicios, trabajo o material en el lugar donde se realice el trabajo. La cantidad a pagar se mostrará en la orden de servicio aplicable en el momento de aceptación del mismo.

B. El Contratista será responsable por y dejará a salvo a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. de reportar, presentar y pagar cualquier impuesto, derechos de aduana, cargos u honorarios (y cualesquiera multas, penalidades o intereses impuestos sobre ellos) impuestos directa o indirectamente al Contratista o a sus subcontratistas, empleados, agentes o sirvientes impuestos por ley o regulaciones con respecto a o medidos por la remuneración, salarios o sueldos pagados a empleados del Contratista o de sus subcontratistas relacionados con el trabajo contemplado bajo

este contrato, incluyendo, pero sin limitación a impuestos y contribuciones para seguros de compensación por desempleo, beneficios por ancianidad, fondos de previsión, pensiones y anualidades, seguro por incapacidad e impuesto de beneficios complementarios. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. puede retener de las sumas de otro modo debidas al Contratista bajo este Contrato cualquier impuesto o cantidad requerida por ley o regulaciones aplicables a ser retenidas y pagadas a las autoridades fiscales apropiadas y LLANOS OIL EXPLORATION LTD. deberá proveer al Contratista todos los recibos de acuerdo a las cantidades retenidas y pagadas.

C. Toda la compensación y pagos debidos al Contratista bajo este contrato son exclusivos de cualquier impuesto de valor agregado, impuesto de ventas, impuesto sobre bienes y servicios, impuesto sobre la utilización de bienes o impuestos similares que puedan ser gravados sobre dicha compensación o pagos. Cualquier impuesto de este tipo, si se impone, se declarará por separado en las facturas aplicables y será pagado por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. al Contratista que hará los pagos a las autoridades fiscales apropiadas.

D. **Una vez otorgado el contrato de Asociación LAS PAVAS, por parte de ECOPETROL a nombre de LLANOS OIL EXPLORATION LTD., se estipulará un término de 15 días dentro de los cuales LLANOS OIL deberá tramitar y formalizar una carta de crédito a nombre de HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., por un valor de US\$1,700,000 correspondiente al valor parcial estimado por pozo del contrato** para las etapas de perforación, Completamiento y puesta en producción de los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1. Esta carta de crédito debe ser emitida por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia y aceptable para el Contratista, a su vez esta será rotativa pozo a pozo. De no cumplirse con este requerimiento el contrato quedará sin efecto.

E. El valor de los servicios se cancelará dentro de los veinte (20) días a partir de la fecha de recibo de la factura en la dirección correcta; sin embargo, el pago por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. no impedirá el ejercicio de los derechos de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. para disputar después cualquier asunto concerniente y dicho pago no se deberá considerar como la aceptación de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. de alguna parte del trabajo. Si LLANOS OIL EXPLORATION LTD. disputa cualquier factura o porción de la misma, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. pagará la parte no disputada dentro del tiempo especificado aquí y las partes negociarán de buena fe para resolver la disputa. LLANOS OIL EXPLORATION LTD., autoriza al Contratista para hacer efectiva la carta de crédito cuando se presente un incumplimiento en los plazos pactados en este contrato para el pago de las facturas adeudadas.

F. Si las leyes en el país donde se realizan los Servicios cambian y, como resultado de dichos cambios, los costos del Contratista bajo este contrato aumentan, las tasas aquí establecidas para los Servicios se aumentarán a fin de compensar totalmente al Contratista por dichos costos.

ARTÍCULO 9. DERECHO DE AUDITORÍA

El Contratista llevará un juego de registros fiel y correcto con relación al trabajo realizado bajo este contrato y todas las transacciones relacionadas al mismo. El Contratista también se compromete a conservar dichos registros por un período de no menos de dos años después de completar el trabajo realizado bajo este Contrato. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. puede, a su costa, requerirle al Contratista en cualquier momento, dentro de dicho período de dos años, suficiente evidencia, apoyada por documentación, para permitirle a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. (1) verificar la exactitud y precisión de los pagos al Contratista y (2) verificar que el Contratista no paga ningunas comisiones, gratificaciones o concede ninguna rebaja a empleados o funcionarios de LLANOS OIL EXPLORATION LTD., ni favorece a empleados o funcionarios de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. con regalos o atenciones sociales de valor considerable ni entra en ningún arreglo de negocios con empleados o

funcionarios de LLANOS OIL EXPLORATION LTD., a no ser que sea como representante de LLANOS OIL EXPLORATION LTD., sin la aprobación escrita de LLANOS OIL EXPLORATION LTD.. Dentro del límite de tiempo aquí establecido, LLANOS OIL EXPLORATION LTD. puede, después de notificación escrita al Contratista, emplear una firma independiente de contadores públicos para examinar cuentas, facturas, boletos y otros documentos relacionados exclusivamente con el trabajo realizado bajo este Contrato con el propósito de verificar la exactitud y el cumplimiento de las disposiciones de este artículo; siempre que dichos contadores se comprometan a no divulgar a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. ninguna información obtenida en el curso de dicha auditoría que no se relacione con su propósito arriba mencionado; siempre que, no obstante, el Contratista tenga el derecho de excluir de dicha inspección y auditoría cualquier registro con respecto al trabajo realizado en base de una suma global y cualquier asunto patentado, secreto de fabricación, fórmulas o procesos.

ARTÍCULO 10. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS REGISTROS

A. Todos los archivos, datos, reportes y otra información con relación a las operaciones de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. suministrados por LLANOS OIL EXPLORATION LTD. U obtenidos por el Contratista de operaciones realizadas bajo este contrato pertenecerán a LLANOS OIL EXPLORATION LTD.. El Contratista deberá considerar dicha información como información confidencial de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. y tratará dicha información de la misma manera en que el Contratista trata su propia información confidencial.

B. La obligación de confidencialidad indicada arriba no se extenderá a información:

- (1) del conocimiento del Contratista antes de recibirla de LLANOS OIL EXPLORATION LTD.;
- (2) que un tercero le haya divulgado al Contratista bajo ninguna obligación de confidencia a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. y teniendo el derecho de divulgar dicha información;
o
- (3) que es o pasará a ser parte del dominio público sin responsabilidad del Contratista.

ARTÍCULO 11. INDEMNIZACIÓN DE PATENTE

El Contratista indemnizará y dejará LLANOS OIL EXPLORATION LTD. a salvo de todas las reclamaciones y/o daños que surjan de cualquier violación de patente que resulte del uso del equipo del Contratista y/o los métodos de operación del Contratista; siempre que, sin embargo, dicha indemnización no se extienda a algún equipo o a materiales suministrados o especificados por LLANOS OIL EXPLORATION LTD.. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. notificará al Contratista dentro de treinta (30) días de cualquier alegación de violación de patente. El Contratista, a su sola opción, tendrá el derecho de litigar y/o arreglar dicha violación alegada de patente. LLANOS OIL EXPLORATION LTD. proveerá al Contratista, cuando esté razonablemente disponible, información y detalles técnicos requeridos para resolver cualquier violación alegada de patente.

ARTÍCULO 12. PERSONAS AUTORIZADAS

Cualquier persona empleada por el Contratista y a cargo del personal o del equipo del Contratista será su agente autorizado para el propósito de aceptar cualquier orden de trabajo solicitando la ejecución de trabajos o servicios bajo este contrato, pero dicha persona no tendrá autoridad para alterar o enmendar ninguno de los términos y condiciones de este Contrato Principal de Servicio.

ARTÍCULO 13. TÉRMINO DEL CONTRATO

El período de vigencia del presente contrato es a partir del momento en que se establezca la carta de crédito referida en el artículo 8, hasta por un periodo de dos años.

No obstante lo anterior, las partes pueden dar el contrato por terminado por acuerdo mutuo en cualquier momento y antes del vencimiento de dicho plazo. En caso de terminación anticipada LLANOS OIL EXPLORATION LTD. solo estará obligado a pagar a El Contratista el valor de los servicios realmente prestados, liquidados a las tarifas pactadas, a menos que las partes acuerden términos distintos para la terminación.

La terminación del contrato por cualquier motivo no extinguirá las obligaciones de las partes que por su naturaleza deben sobrevivir la mencionada terminación, incluyendo (sin limitación) las obligaciones de las partes bajo el artículo 5 de este contrato.

ARTÍCULO 14. CESIÓN

Este contrato redunda a favor de y será obligatorio para las partes a este contrato, sus respectivos sucesores, representantes y cesionarios, siempre que, sin embargo, ninguna de las partes pueda ceder este contrato total o parcialmente sin el consentimiento previo escrito de la otra parte, cuyo consentimiento no se negará sin razón. El consentimiento de una parte a cualquier cesión no exonerará a la otra parte de sus obligaciones bajo este Contrato.

ARTÍCULO 15. ACUERDO ÚNICO

Tanto LLANOS OIL EXPLORATION LTD. como el Contratista continuarán realizando las órdenes de trabajo de campo usuales y/o tiquetes usualmente requeridos por cada uno de ellos en conexión con la solicitud para o la realización de servicios contemplados bajo los términos de este contrato, entendiéndose por parte de ambas partes que, no obstante los términos y condiciones de dichas órdenes de trabajo y/o tiquetes de los pozos Fidelina-1 y Guacharaca-1, los términos y condiciones de este Contrato Principal de Servicio aplicarán en la determinación de los derechos y obligaciones de las partes al mismo.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones bajo este Contrato o se entregarán personalmente o se enviarán por correo de primera clase con entrega registrada (si al extranjero por correo aéreo) a la dirección de cada una de las partes que aparece abajo. Una notificación se considerará dada como sigue:

- (I) si se entrega personalmente, en el momento de entrega; o
- (II) si se envía por correo, al vencimiento de 48 horas o, en el caso de correo aéreo, 7 días después de que el sobre conteniendo la misma haya sido echado al correo.

CONTRATISTA:
HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.
Carrera 7 # 71-52, Torre B, Piso 7
Bogotá, Colombia
Atención: Roger Funes y/o Iván Hidalgo
Teléfono: (57-1) 3264000
Telefax: (57-1) 3266726

COMPAÑÍA:
LLANOS OIL EXPLORATION LTD.
Carrera 7 # 74-21, Of. 801
Bogotá, Colombia
Atención: Jorge Lozano
Teléfono: _____
Telefax: _____

ARTÍCULO 17. DERECHO APLICABLE Y ARBITRAJE

A. El Contrato se interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia.

B. Cualquier disputa que surja de o esté relacionada con este Contrato y que no pueda resolverse amigablemente por las partes se resolverá de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas Reglas.

C. El arbitraje se llevará a cabo ante tres (3) árbitros. Cada parte nombrará un árbitro y los árbitros a su vez seleccionarán un tercer árbitro para presidir sobre el arbitraje. El lugar de arbitraje será Bogotá, Colombia. El arbitraje se llevará a cabo en el idioma español.

D. Las partes por este medio acuerdan que la decisión de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.

E. Los árbitros interpretarán el Contrato de acuerdo con los principios generales de equidad y del derecho internacional de comercio.

F. El laudo arbitral puede ser registrado en cualquier juzgado de jurisdicción competente. Las partes reconocen por este Contrato que cualquier laudo de acuerdo con el mismo se regirá por el Convenio de las Naciones Unidas sobre Reconocimiento y Ejecución de Laudos Extranjeros.

ARTÍCULO 18: SEGURO

A. El Contratista se obliga a procurar, mantener a su costa única, pólizas de seguro en las cantidades que aparecen a continuación:

	TIPO	LÍMITE
(1)	Indemnización por Accidentes de Trabajo	Establecido por ley
(2)	Responsabilidad Civil	U.S. \$1,000,000
(3)	Automóvil	U.S. \$1,000,000

B. El Contratista suministrará a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. certificados de seguro demostrando el hecho que el seguro requerido se ha obtenido y no se comenzará ningún trabajo a menos que los certificados estén archivados con LLANOS OIL EXPLORATION LTD.. Dichas pólizas de seguro y certificados deberán proveer que el Contratista o sus aseguradores tratarán de dar por lo menos treinta (30) días de notificación previa escrita a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. si las pólizas se cancelan y, al recibir dicha notificación (a menos que el Contratista dé evidencia de pólizas suplentes), LLANOS OIL EXPLORATION LTD. tendrá el derecho de cancelar este contrato de inmediato.

C. Las pólizas a las cuales se refiere la Sección 18.A(2) y la Sección 18.A(3) serán endosadas para proveer una renuncia de subrogación a favor de LLANOS OIL EXPLORATION LTD. y nombrarán a LLANOS OIL EXPLORATION LTD. como un asegurado adicional, todo limitado a los riesgos específicos asumidos aquí por el Contratista.

ARTICULO 19. ANEXOS.

El presente contrato incluye los siguientes anexos:

Anexo I	Propuesta del Contratista
Anexo II	Costo por reposición (LIH)

Anexo III Términos y condiciones generales y comerciales

En caso de que se presenta inconsistencias o contradicciones entre los términos del contrato principal y sus anexos, los términos del contrato principal prevalecerán. Además, los términos de los anexos II y III prevalecerán sobre los términos del Anexo I.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes al presente han firmado este contrato en duplicado el día y el año que primero aparece aquí.

LLANOS OIL EXPLORATION LTD.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.

Por: JORGE LOZANO

Por: ROGER FUNES

Título: Representante Legal

Título: Representante Legal

ANEXO I

*Por favor referirse a la propuesta del Contratista **7502/030/00/02** donde se encuentran descritas todas las consideraciones tanto generales como específicas de este proyecto.*

ANEXO II
COSTO POR REPOSICION (LIH)

Lista de Precios de Costo por Reposición (LIH - Sperry)

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
HANG OFF COLLARS		
1	Hang Off Collar de 9 ½" x 30 pies	71,000
2	Hang Off Collar de 8" x 30 pies	65,000
3	Hang Off Collar de 6 ½" x 30 pies	53,000
4	Hang Off Collar de 4 ¾" x 30 pies	45,200
MOTORES DE FONDO (CUALQUIER TIPO)		
5	Motor de fondo de 9-5/8"	205,000
6	Motor Tandem de 9-5/8"	266,000
7	Motor de fondo de 8.0"	185,000
8	Motor de fondo de 6-¾"	126,000
9	Motor de fondo de 4-¾"	101,000
MEASUREMENT WHILE DRILLING – MWD		
10	MWD de 9-½"	108,000
11	MWD de 8.0"	108,000
12	MWD de 6-¾"	108,000
13	MWD de 4-¾"	235,400
FORMATION EVALUATION WHILE DRILLING – FEWD		
14	FEWD de 8" (GR + Res)	500,000
15	FEWD de 6-3/4" (GR + Res)	597,000
16	LWD de 4-3/4"(GR + Res)	618,000

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
CALIPER ACUSTICO		
17	Acoustic Caliper de 8"	98,000
18	Acoustic Caliper de 6-3/4"	98,000
SENSOR DE DINÁMICA DE SARTA		
19	Drillstring Dynamic Sensor de 8"	35,000
20	Drillstring Dynamic Sensor de 6-3/4"	35,000
PRESSURE WHILE DRILLING - PWD		
21	PWD de 8"	76,000
22	PWD de 6-3/4"	76,000
TRIPLE COMBO (GR + RES + CNϕ)		
23	Triple combo de 6-3/4"	1,000,000
SURVEY		
24	Single Shot Magnetico	16,000
25	Single Shot Electrónico	120,000
26	Gyro	180,000
NON MAGNETIC DRILL COLLARS		
27	Non Magnetic Drill Collar de 9 1/2"	60,000
28	Non Magnetic Drill Collar de 8"	38,750
29	Non Magnetic Drill Collar de 6 3/4"	32,470
30	Non Magnetic Drill Collar de 6 3/4"	26,300

3. Herramientas de Logging , Open Hole – Case Hole
De acuerdo a la lista de precios adjunta.

4. Herramientas de Testing
De acuerdo a la lista de precios adjunta.

ANEXO III

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y COMERCIALES

PROPUESTA 7502/030/00/02

- ☞ La propuesta no es del tipo “Llave en Mano” ó “Suma Global”.
- ☞ Los costos de las operaciones de perforación serán facturados con base en los precios unitarios de esta propuesta.
- ☞ Los precios determinados en nuestras Listas de Precios están bajo la modalidad de Servicios Técnicos.
- ☞ La propuesta no incluye el impuesto al valor agregado IVA, el cual será del 16% sobre el total del servicio prestado.
- ☞ LLANOS pagará a Halliburton la facturación de los servicios prestados por terceros (subcontratados por Halliburton) más un 12% por concepto de costos administrativos. Esta facturación será considerada como gastos reembolsables.
- ☞ Los pagos se efectuarán 100% en Dólares de los Estados Unidos de Norte América mediante transferencia bancaria o cheque. LLANOS pagará la facturación dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de las facturas.
- ☞ LLANOS será responsable por la obtención de permisos y licencias para perforar en el área.
- ☞ LLANOS estará a cargo de las obras civiles relacionadas con: caminos de acceso y localizaciones, suministro de agua, fosas de quema, cercas para controlar la entrada del ganado, áreas de aspersión de fluidos, etc.
- ☞ LLANOS coordinará la seguridad para la ejecución del presente Contrato con las autoridades gubernamentales competentes. Halliburton mediante una inspección previa por parte de su personal de seguridad, determinará si las condiciones de seguridad están acordes con sus requerimientos. Si hay circunstancias de orden público que afecten el normal desplazamiento del personal de Halliburton, LLANOS se responsabilizará para que el transporte de dicho personal sea efectuado en helicópteros. HALLIBURTON no procederá o continuará con su participación en el desarrollo del proyecto, a menos que la seguridad sea adecuadamente proporcionada durante la ejecución del Contrato por las referidas autoridades gubernamentales.
- ☞ La seguridad anunciada por LLANOS incluye presencia militar permanente en la locación y LLANOS coordinará la seguridad necesaria para el personal y equipo de Halliburton, y el personal y equipo de los subcontratistas de Halliburton, durante la movilización y desmovilización del área de los trabajos de perforación.
- ☞ LLANOS se hará cargo del manejo de Comunidades.
- ☞ Los gastos de alimentación, alojamiento y transporte del personal serán por cuenta y responsabilidad de LLANOS.
- ☞ Para los servicios de Halliburton y Terceros que no incluyan en sus precios costos por movilización y desmovilización, Halliburton facturara a LLANOS el costo de transporte más el porcentaje del 12% acordado como administración. Previo a la movilización de las cargas, las tarifas de transporte deberán ser revisadas y aprobadas por LLANOS (estas incluirán costos tales como: transporte propiamente tal, personal, comidas, vehículos de apoyo, comunicaciones, stand by etc.)